

- Se alega a este respecto que dicha infracción se ha producido al haber adoptado la Decisión impugnada objeto de recurso sin haber adoptado una nueva Decisión de incoación, ni haber modificado la Decisión de incoación que antecedió a la Decisión de 2013, ni haberles informado previamente de su análisis preliminar en materia de selectividad.
2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho en la aplicación del artículo 107, apartado 1 TFUE en relación con la noción de selectividad, infracción de la carga de la prueba y ausencia de motivación.
- Se alega a este respecto que la Comisión yerra en su análisis «principal» de selectividad al sostener que el sistema de referencia sería «las condiciones normales de mercado en las que deben operar las empresas», incluyendo todas las empresas y sectores de la economía. La Comisión yerra en su análisis «subsidiario» de selectividad, al sostener que las tecnologías terrestre y satelital estarían en situaciones comparables a la hora de llevar la señal de televisión digital a lo que la Decisión impugnada objeto de recurso llama zona II.

(¹) DO 2021, L 417, p. 1.

Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2021 — Společnost pro eHealth databáze/Comisión
(Asunto T-731/21)

(2022/C 37/57)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: Společnost pro eHealth databáze, a.s. (Praga, República Checa) (representante: P. Konečný, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2021) 6597 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2021.
- Condene a la parte demandada a cargar con sus propias costas y con las costas incurridas por la demandante en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del principio de irretroactividad y en la incorrecta aplicación de requisitos más estrictos respecto a la participación en el proyecto.
 - La parte demandante alega que la demandada no puede referirse a obligaciones resultantes de un documento no vinculante cuya existencia no conocían las partes del contrato y cuya aplicación nunca llegaron a acordar.
 - Seguidamente, la parte demandante alega que la referencia a las obligaciones derivadas de dicho documento no vinculante fue realizada por la demandada incumpliendo el acuerdo de subvención de que se trata.
 - La parte demandante alega también que la demandada vulneró el principio de irretroactividad al referirse a la aplicación de requisitos formales más estrictos resultantes de un documento creado con posterioridad al momento en que tuvo lugar la firma del acuerdo de subvención.

2. Segundo motivo, basado en la vulneración del principio de legalidad de los actos jurídicos debido a que no se tomaron en consideración las pruebas presentadas.
 - La parte demandante alega que la demandada no tomó en consideración las pruebas presentadas por ella en el informe final de la auditoría financiera realizada, pese a que debería haberlo hecho, por lo que vulneró el principio de legalidad de los actos jurídicos.
 - Además, la parte demandante alega que las pruebas presentadas se aportaron a solicitud del auditor.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del principio de legalidad de los actos jurídicos debido a la aplicación de un cálculo erróneo.
 - La parte demandante alega que la demandada cometió errores al determinar el importe sobre el que se calculó la cantidad que la demandante debe devolver a la demandada.
 - La demandante señala que, en caso de que se viera obligada a devolver la cantidad calculada por la demandada, devolvería una cantidad que jamás fue puesta a su disposición y, por tanto, devolvería a la demandada una cantidad significativamente mayor.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad.
 - La parte demandante alega que se le debería haber reconocido la devolución de los costes de personal al menos por el importe de las retribuciones medias de los empleados que trabajaban en los años 2008 a 2011 en empresas activas en el sector informático en la República Checa. La demandante considera que no devolver esos costes supone una actuación injusta y desproporcionada de la demandada.

Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2021 — Asociación de Elaboradores de Cava de Requena/Comisión

(Asunto T-732/21)

(2022/C 37/58)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Asociación de Elaboradores de Cava de Requena (Requena, España) (representante: G. Guillem Carrau, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- anule, con base en el artículo 263 TFUE, la publicación de la comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones del «Cava», PDO-ES-A0735-AM10 ⁽¹⁾, publicada con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018 ⁽²⁾.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la inobservancia de un requisito esencial del procedimiento en el examen del expediente de la modificación objeto de este recurso, al haber conocido que la modificación es todavía objeto de un recurso ante los órganos jurisdiccionales del Reino de España y no haber suspendido el procedimiento, siendo esto contrario a la jurisprudencia vigente en relación con el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.